

RESOLUCIÓN No.292
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se autoriza horario flexible a la funcionaria MARIA EUGENIA CONTRERAS, Secretaria en el Proceso de Atención al Ciudadano.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución No. 114 del 2 de abril de 2018, se estableció y reglamentó el horario flexible a los funcionarios del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – la Guajira.

Que, en dicha resolución se estableció las condiciones y requisitos para acceder al beneficio del horario flexible; **Condiciones:** 1. *Servidores públicos que sean madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad.* 2. *Servidores públicos con hijos en cualquier edad que se encuentren en situación de discapacidad física sensorial o psíquica.* 3. *Servidores públicos discapacitados o con problemas especiales de salud.*

Que por medio de la resolución No. 114 del 2 de abril de 2018, se estableció la jornada laboral así: De lunes a viernes 7: 00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2: 00 p.m. a 4:00 p.m. con una hora de almuerzo de 1: 00 p.m. a 2: 00 p.m. De lunes a viernes 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. con una hora de almuerzo 1:00 p.m. a 2: 00 p.m.

Que se estableció como requisitos para acceder a la jornada laboral flexible que: *Los servidores públicos de la institución, que se acojan al horario flexible, deberán acreditar, las circunstancias que invocan, conforme con los siguientes requisitos:*

Que en todo lo caso se debe presentar solicitud expresa de la persona que desee aplicar a la jornada laboral flexible, con los siguientes documentos:

1. Servidores públicos que sean madres o padres de familias con hijos menores de edad.

1.1. Registro civil del hijo menor de edad



CO-9C-CER214900

Certificados en Calidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740240 **PBX:** +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co **email:**
contactenos@infotep.edu.co

1.2. Declaración ante un notario de su condición de madre o padre de familia manifestando las circunstancias básica de su caso.

2. Servidores públicos con hijos en cualquier edad que se encuentren en situación de discapacidad física sensorial o psíquica.

2.1. Registro civil del hijo

2.2. Certificación medica por la EPS, sobre el estado de salud a la condición de discapacidad del hijo.

3. Servidores públicos discapacitados o con problemas especiales de salud.

3.1. Certificación medica expedida por la EPS sobre el estado de salud o la condición de discapacidad del servidor.

Que por medio de la resolución No. 114 del 2 de abril de 2018, se señaló el cumplimiento del horario laboral y que la revocatoria a la autorización de jornada horario flexible podrá ser revocada por parte de Talento Humano con visto bueno de las vicerrectorías en los siguientes casos.

1. Cuando el cambio de horario este afectado la prestación de servicio a cargo de la vicerrectoría.
2. Por solicitud expresa del servidor.
3. Cuando se tenga conocimiento de que para la obtención de dicho permiso, el servidor utilizó argumentos falsos, caso en el cual además deberá compulsarse copias a fin de establecer presunta falta disciplinaria

Que la funcionaria **MARIA EUGENIA CONTRETAS**, solicita horario flexible según resolución No. 114 del 2 de abril de 2018, por medio de oficio de fecha 23 de agosto de 2022.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario flexible a partir del día 19 de septiembre de 2022, así: de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. con una hora de almuerzo 1:00 p.m. a 2: 00 p.m. A la funcionaria **MARIA EUGENIA CONTRERAS**, Secretaria, código 4178 grado 08 del área de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Proceso de Atención al Ciudadano.



CO-9C-CER214900

Certificados en Calidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740240 **PBX:** +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co **email:**
contactenos@infotep.edu.co

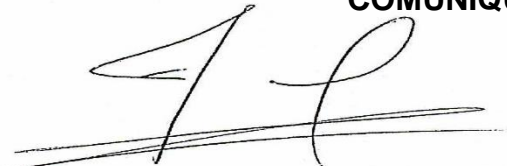
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y socializar a los diferentes procesos y usuarios su nuevo horario laboral y así evitar traumas administrativos que puedan afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Si el horario flexible afecta la prestación de servicio del proceso de Atención al Ciudadano a cargo de la vicerrectoría, se revocará dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan Del Cesar – La Guajira, a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector

Proyectó: Carmen Herrera Rueda
Profesional Universitario Talento Humano
Revisó: Elizabeth Mendoza
Gestión Jurídica.
Aprobó: Carlos Mario Guerra Camargo
Vicerrector Administrativo y financiero.



CO-9C-CER214900

Certificados en Calidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740240 **PBX:** +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co **email:**
contactenos@infotep.edu.co